

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7646

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prín-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 27 y 28 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Alicante el día 27 en el vapor «Balear»

Trigo.	44.000 kilogramos
Harina.	20.000 id.
Patatas y hortalizas.	21.245 id.

Llegadas de Barcelona el día 28 en el vapor «Mallorca»

Harina.	42.800 kilogramos
Patatas.	7.900 id.
Maiz.	15.000 id.

Palma 30 de Diciembre de 1915.

EL GOBERNADOR,
Dionisio Alonso Martinez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Convenio celebrado el día 19 de Noviembre de 1915 entre España y Francia para facilitar la ejecución del servicio Telegráfico en Marruecos.

Artículo 1.º La Administración de cada zona establecerá en su territorio todas las líneas que juzgue necesarias para su propio servicio y las explotará como le convenga.

Art. 2.º La Administración de la zona española para facilitar a la Administración de la zona francesa sus comunicaciones con Tánger, punto de amarre de los cables español y francés, se compromete a construir en el territorio de su zona a lo largo de la vía del ferrocarril Tanger-Fez, cuando la Administración de la zona francesa lo pida, una línea formada por dos hilos telegráficos directos y un circuito telefónico de dos conductores afectos al servicio de la zona francesa. A título de reciprocidad y para facilitar a la Administración de la zona española sus comunicaciones entre la región del Lucus inferior y la parte española del Valle del Uarga, la Administración de la zona francesa se compromete a construir en el territorio de su zona, en cuanto la situación política

lo permita y la Administración de la zona española lo pida, una línea que una los puntos mencionados y estará afecta al servicio de la zona española.

Art. 3.º La construcción de la línea definitiva entre Tánger y la zona francesa no podrá ser pedida por la Administración de esta zona hasta después de la terminación en zona española del ferrocarril Tánger-Fez.

En espera de que ese ferrocarril se construya, se establecerá provisionalmente entre Tánger y la zona francesa una línea que pase por los puntos siguientes: Tanger, Arzila, Larache, Alcázar, Arbaoua y por las estaciones intermedias que puedan ser creadas en cada zona por iniciativa del servicio de esta zona. Esta línea cortará el límite de separación de las dos zonas en el punto de intersección de este límite con la pista que una Alcázar a Arbaoua.

Art. 4.º Esta línea provisional estará compuesta, como línea definitiva, de dos hilos telegráficos y un circuito telefónico de dos conductores afectos al servicio de la zona francesa, pero por acuerdo entre las dos Administraciones esos hilos podrán no ser tendidos simultáneamente.

Art. 5.º Se establecerá en la ciudad de Tánger una línea de enlace entre la estación jerifiana (ó francesa) y la estación española; se instalarán además en esas estaciones los órganos de comunicación necesarios para permitir la utiliza-

ción de los hilos en las condiciones indicadas en el artículo 9.º siguiente.

Art. 6.º Podrán además instalarse líneas ó hilos especiales destinados a poner en comunicación una ó varias estaciones de la zona española con una ó varias estaciones de la zona francesa.

Art. 7.º Las Administraciones de las dos zonas determinarán de común acuerdo las características de los hilos que constituyan la línea definitiva y la línea provisional entre Tánger y la zona francesa, atravesando la zona española, la línea entre la región del Lucus inferior y el valle del Uarga, atravesando la zona francesa, la línea de enlace entre las estaciones de Tánger, así como las líneas de enlace entre la zona española y la zona francesa.

Art. 8.º Cada Administración suministrará el material, construirá y cuidará del entretenimiento de las líneas establecidas en el territorio de su zona y afectas al servicio de la otra zona.

Art. 9.º Las líneas que atraviesen una zona compuestas de uno ó varios hilos afectos al servicio de la otra zona serán utilizadas como sigue:

a) Si la línea está en su estado normal, la Administración de la zona para la que los hilos hayan sido tendidos la tendrá a su libre y entera disposición;

b) Si las transmisiones son imposibles en uno ó varios hilos de la línea, las Administraciones de las dos zonas se repartirán los hilos que queden practicables, y cada zona los tendrá a su libre y entera disposición hasta que la situación normal se restablezca; si el número de conductores que quedase practicable fuese impar, el hilo de más de la mitad sería utilizado por cada zona durante una hora alternativamente.

Naturalmente no podrá resultar de ese repartimiento el poner a la disposición de una de las Administraciones un número de hilos superior al previsto por la situación normal.

c) En el caso en que no quedase de la línea más que un hilo practicable, este hilo sería utilizado por las Administraciones de las dos zonas, las que dispondrían de él durante una hora alternativamente.

Art. 10. La Administración de una zona no percibirá ninguna tasa de tránsito por las comunicaciones transmitidas por la Administración de la otra zona por los hilos que estén afectos a ella.

Sin embargo, la Administración para la que se hayan tendido uno ó varios conductores reembolsará a la Administración de la zona atravesada de una parte de los gastos ocasionados por la construcción de la línea, y le pagará además anualmente una cuota por el entretenimiento y otra por el uso de los hilos puestos a su disposición.

Art. 11. Estos pagos se efectuarán sobre las bases siguientes:

a) La mitad del valor de los aisladores, de los tornillos y del hilo utilizados, valor que se fijará previamente para

cada caso por la Administración de la zona atravesada;

b) Treinta francos por kilómetro de hilo cualquiera que sea la clase de hilo colocado, a título de participación en los gastos de construcción.

c) Cincuenta francos por kilómetro de hilo a título de cuota de entretenimiento;

d) Veinticinco francos por kilómetro de hilo a título de cuota por derecho de uso.

Las cuotas a) y b) serán pagadas por una sola vez al ejecutarse los trabajos; las cuotas c) y d) serán pagadas anualmente.

Art. 12. Naturalmente, la cuota prevista en el artículo 11 párrafo a), no será pagada nuevamente por la construcción de la línea definitiva Tánger-Fez, puesto que la Administración de la zona francesa habrá participado en los gastos de compra del material de la línea provisional, y este material podrá ser utilizado nuevamente para la línea definitiva.

Art. 13. Si por causa de avería ninguno de los hilos afectos a la Administración de una zona, pudieran ser puestos a su disposición ni aun temporalmente en las condiciones indicadas en el artículo 9.º durante más de diez días, la Administración para la cual se hayan puesto estos hilos estará dispensada del pago de la cuota de uso prevista en el artículo 11 párrafo d), durante el período de la interrupción.

Art. 14. Si la Administración de una zona no dispusiese del material necesario para el tendido del hilo que le fuese pedido por la Administración de la otra zona, ésta podrá suministrar ese material a la primera.

En este caso, el pago de las cuotas previstas en el artículo 11, quedará suspendido hasta que el total de las sumas que por ello se deban y no se hayan pagado iguale al valor total del material anticipado para la construcción.

Art. 15. El hilo que une actualmente Alcázar, Larache y Arcila a la oficina jerifiana de Tánger, será prolongado hasta la oficina española de Tánger y afecto al servicio de la Administración de la zona española en las condiciones indicadas en el presente acuerdo, en cuanto la Administración de la zona española construya y ponga a la disposición de la Administración de la zona francesa, en las condiciones indicadas en el presente acuerdo, un hilo que le permita comunicar directamente y de modo permanente con la oficina jerifiana (ó francesa de Tánger).

Art. 16. Las tasas de los telegramas podrán ser pagadas en pesetas hassanis y en francos en la zona francesa; en pesetas españolas y pesetas hassanis en la zona española.

Art. 17. El precio del recibo de un telegrama se fijará en 10 céntimos hassanis.

Art. 18. La cuota anual para las di-

recciones abreviadas será fijada en 50 pesetas hassanis.

Servicio interior

Art. 19. El Servicio telegráfico interior se registrará por las disposiciones del Convenio telegráfico internacional y el Reglamento anejo a él, bajo reserva de las estipulaciones particulares del presente Acuerdo.

Art. 20. Serán admitidos en el régimen interior los telegramas urgentes, con respuesta pagada, colacionados, con acuse de recibo, á hacer seguir á reexpedir, múltiples, á entregar por correo ó por expreso, así como los telegramas de prensa y los telegramas marítimos.

Art. 21. Serán considerados como telegramas del régimen interior los cambiados.

1.º Entre las oficinas de una misma zona.

2.º Entre las oficinas de dos zonas diferentes.

3.º Entre las oficinas de Tánger y las de la zona española ó de la zona francesa á condición, sin embargo, de que estos últimos telegramas no serán dirigidos por líneas ó cables pertenecientes á España ó á Francia, considerándose los cables costeros españoles ó franceses como líneas terrestres pertenecientes á la zona española ó francesa.

Art. 22. La tasa telegráfica interior se fijará en 10 céntimos de peseta hassani por palabra, con un mínimum de percepción de una peseta hassani, cualquiera que sea la naturaleza del telegrama.

Sin embargo, la Administración de cada zona podrá aplicar en el interior de su zona tarifas más reducidas para los telegramas que deban ser transmitidos ó distribuidos en condiciones particulares, bajo reserva de que esos telegramas no sean dirigidos más que por líneas que pertenezcan ó estén afectas á esa Administración.

Art. 23. No se abrirá ninguna cuenta para los telegramas cambiados de una zona á otra; cada Administración conservará íntegra las tasas percibidas ya á la expedición (incluso las tasas accesorias, como respuestas pagadas, avisos de recibo, gastos de expreso ó de correo, etc., etc.), ya á la llegada en todos los casos en que los Reglamentos en vigor autoricen esta percepción del destinatario.

Art. 24. Si á causa del estado del ó de los hilos afectos á la zona francesa, no pudiese comunicarse convenientemente la oficina de Arbaoua con Tánger y estuviera obligada á dar sus telegramas en tránsito á una oficina de la zona española, la Administración de esta zona no percibirá ninguna tasa de tránsito, con la condición, sin embargo, de que esta situación no resulte del estado del ó de los hilos en la zona de Tánger.

Lo mismo se establecerá para el ó los hilos Lucus-Uargá afectos á la zona española si la comunicación no es practicable entre las dos oficinas españolas más próximas á la frontera que separe la zona española de la francesa.

Art. 25. En todos los casos que no sean los indicados en el artículo 24, la mitad de la tasa percibida será debida á la Administración de la zona que haya asegurado el tránsito.

El cálculo de las sumas debidas por ello será efectuado sobre la base de la tarifa normal y sin tener en cuenta las tarifas reducidas que pudiesen aplicarse en el interior de cada zona (artículo 22 párrafo segundo).

Art. 26. Los lenguajes convenido y cifrado serán admitidos en la redacción de los telegramas. Sin embargo, la Administración de cada zona tendrá la facultad, si lo juzga útil, de suspender la utilización de esos lenguajes.

Art. 27. Para la correspondencia telegráfica en lenguaje claro, será autorizado en el régimen interior el empleo de los idiomas admitidos por España y Francia para la correspondencia telegráfica internacional.

Servicio internacional

Art. 28. Marruecos será declarado como perteneciente al régimen europeo.

Art. 29. Para las correspondencias del régimen europeo la tasa terminal de Marruecos será de nueve céntimos de franco y la de tránsito de siete céntimos de franco. Para las correspondencias del régimen extra-europeo la tasa terminal y la de tránsito serán de 20 céntimos de franco.

Acuerdos particulares con ciertos países podrán fijar tasas más reducidas en las relaciones con tales países.

Art. 30. El mínimum de percepción de tasa será fijado para cada país según la tarifa unitaria por palabra en la cantidad de un franco ó la más próxima inferior.

Art. 31. Los telegramas internacionales originarios ó destinados á una zona que se dirijan únicamente por líneas afectas ó pertenecientes á esta zona en las condiciones indicadas en el artículo 2.º, no darán derecho á ningún abono de parte de tasa á la Administración de la otra zona.

Lo mismo se establecerá para los telegramas internacionales originarios ó destinados á la zona francesa en tránsito por la línea Tánger-Fez á través de la zona española, sin dar lugar á ninguna reexpedición por una oficina de la zona española, y para los telegramas internacionales originarios ó destinados á la zona española que sigan la línea Vallo Uarga-Lucus á través de la zona francesa y que no hayan dado lugar á una reexpedición por una oficina de la zona francesa.

Art. 32. La mitad de la tasa terminal de los telegramas originarios de ó destinados á una zona que sean reexpedidos por una oficina de la otra zona pertenecerá á esta última zona á no ser que esta reexpedición haya sido efectuada por causa del mal estado de los hilos afectos á aquella y en las condiciones indicadas en el artículo 24.

Art. 33. Las Administraciones de las dos zonas aplicarán á los telegramas destinados á España, Francia y otros países las tasas que se establezcan de común acuerdo entre las Administraciones, española, francesa y marroquí, y percibirán las partes de tasa que se convengan.

Art. 34. Todas las oficinas de Marruecos podrán cambiar telegramas de prensa en las condiciones reglamentarias con los países que admiten telegramas de esta clase.

Art. 35. Los telegramas diferidos serán admitidos con los países de régimen extraeuropeo que los admitan.

Franquicia telegráfica.

Art. 36. La Administración de cada zona reglamentará como le convenga el servicio de los telegramas oficiales entre las oficinas de su zona ó entre esas oficinas y su país por las líneas que le pertenezcan.

Art. 37. Los artículos 26 y 27 son también aplicables al régimen internacional.

Art. 38. Determinadas Autoridades de una zona podrán comunicar en franquicia con determinadas Autoridades de la otra zona.

Art. 39. Las Administraciones de las dos zonas establecerán de común acuerdo la lista de los funcionarios que podrán comunicar en franquicia, así como los límites de esta franquicia.

Art. 40. No se establecerá ninguna cuenta entre las Administraciones de las dos zonas para los telegramas oficiales cambiados ya entre oficinas de una misma zona, por las líneas de la otra, ya entre oficinas de dos zonas diferentes, á condición, sin embargo, en este último caso, de que los telegramas no sean dirigidos por las líneas ó cables pertenecientes á Francia ó España, considerándose los cables costeros españoles ó franceses como líneas terrestres pertenecientes á la zona española ó francesa.

Art. 41. Los detalles de ejecución del presente Acuerdo (horas de apertura de las oficinas, dirección á dar á los telegramas, etcétera), serán objeto de simples comunicaciones entre los Jefes de las Administraciones interesadas.

Art. 42. El presente Acuerdo entrará

en vigor el primero del mes que siga á un plazo de un mes después de haber sido puesto á disposición de la Administración de la zona francesa un hilo que la una directamente á la oficina Jerifiana (ó francesa) de Tánger y del enlace directo de la zona española á la oficina española de Tánger.

Estará en vigor durante un tiempo indeterminado y hasta la expiración de un año á partir del día en que se haga la denuncia.

Artículo último. El presente Acuerdo será ratificado tan pronto como sea posible, y las ratificaciones serán canjeadas en Madrid.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho por duplicado en Madrid á diecisiete de Noviembre de mil novecientos quince.

(L. S.) Marqués de Lema,

(L. S.) Geoffray.

Este tratado ó Convenio ha sido ratificado y canjeadas las ratificaciones el 24 de Diciembre de 1915.

(Gaceta 26 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero próximo quedan suprimidos los servicios que el artículo 2.º del Real decreto de 31 de Enero último había encomendado á los Agentes del Centro de Expansión Comercial de este Ministerio.

Art. 2.º Los Agentes del Centro de Expansión Comercial de este Ministerio nombrados para la Península é islas adyacentes, en virtud del citado artículo 2.º del Real decreto de 31 de Enero pasado cesarán en sus cargos y funciones el día 31 del corriente por supresión de los servicios que les estaban encomendados.

Art. 3.º El servicio que se había atribuido á los Agentes del Centro de Expansión Comercial, cuyas plazas y servicios se suprimen por este Decreto, lo realizarán las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Cámaras Oficiales de Industria, con arreglo á los artículos 12 y 65 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1911, para lo cual, interin no se disponga otra cosa, la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo se relacionará directamente con dichas Camaras para el cumplimiento y organización de estos servicios.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Amós Salvador

(Gaceta 28 de Diciembre)

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación del proyecto de tarifas de máxima percepción presentada para 1916 por la Compañía La Marítima, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas de Mahón-Palma, Mahón-Barcelona y Ciudadela-Alcudia, comprendidos en el cuadro C, segundo grupo, Baleares, anexo al artículo 17 de la Ley de 14 de Junio de 1909:

Resultando que dicho proyecto se publicó en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 24 de Septiembre último, con el fin de que informaran, en el plazo de treinta días, las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimasen conveniente:

Resultando que por acuerdo de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo se remitió en 13 de Septiembre último, con el mismo objeto, un

ejemplar de dicho proyecto á cada uno de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, advirtiéndoles que, de no emitir su informe dentro del indicado plazo, se les consideraría conformes con la aprobación de dichas tarifas:

Vistos los informes de los citados Ministerios:

Visto el informe de la Cámara de Comercio de Barcelona:

Visto el artículo 17 de la Ley de 14 de Junio de 1909:

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía La Marítima:

Considerando que las tarifas de cuya aprobación se trata son las de máxima percepción, ó sea las que fijan el límite legal de los precios, las cuales sólo aplican las Compañías navieras en casos extraordinarios, percibiéndose en la práctica precios más reducidos con objeto de dejar un margen que les permita seguir las oscilaciones del mercado de fletes:

Considerando que con arreglo á los artículos 36 y 39 del contrato, el contratista podrá efectuar en sus buques toda clase de transportes de pasajeros y mercancías de lícito comercio, con entera libertad de tarifas, las cuales no podrá modificar elevándolas, sin la previa autorización de este Ministerio:

Considerando que tanto los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, como la Cámara de Comercio de Barcelona, únicas entidades que han concurrido á la información, no sólo no han formulado observación alguna, sino que han manifestado su conformidad con la aprobación de dichas tarifas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aprueben las tarifas de máxima percepción para pasajeros y mercancías, presentadas por La Marítima para 1916, y

2.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1915.

SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación del proyecto de tarifas de máxima percepción presentadas para 1916 por la Compañía Isla Marítima, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas del cuadro C, segundo grupo «Baleares», anexo al artículo 17 de la Ley de 14 de Julio de 1909:

Resultando que dicho proyecto se publicó en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º de Octubre último, con el fin de que informaran en el plazo de treinta días las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimasen conveniente:

Resultando que por acuerdo de esa Dirección se remitió en 11 de Septiembre con el mismo objeto un ejemplar de dicho proyecto á cada uno de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, advirtiéndoles que de no emitir su informe dentro del indicado plazo, se les consideraría conformes con la aprobación de dichas tarifas:

Resultando que los Ministerios de Estado y Marina prestaron su conformidad, interesando por su parte el de la Gobernación que se consigne en las tarifas el transporte gratuito, no sólo de los Jefes y Oficiales encargados de las estafetas ambulantes que se instalen en los buques, sino también el de los Inspectores y demás empleados de Correos y Telégrafos:

Resultando que el Ministerio de la Guerra manifiesta:

1.º La conveniencia de que se rebaje el flete de la paja prensada y el de la paja en sacas, partida nuevamente incluida, devengando un flete equiva-

lente al de la paja prensada, más dos tercios de su valor.

2.º Que llama la atención acerca de que, tanto en las actuales tarifas como en las nuevas, á mayor carga ó peso de un efecto, satisface éste mayor flete, como sucede con los efectos de artículos no tarifados, cuando parece lógico que á mayor carga debe ser el flete más reducido; y

3.º Que la rebaja del 40 por 100 que actualmente disfruta el ramo de Guerra se eleve al 60;

Resultando que la Cámara de Comercio de Barcelona manifiesta que teniendo en cuenta las escasas variaciones que en el proyecto de tarifas se notan y su naturaleza, se honra en informar en sentido favorable á la aprobación:

Resultando que á las anteriores observaciones contesta la Compañía:

1.º Que respecto á las rebajas que interesa el Ministerio de la Guerra, se remite al informe de 1913, en el que exponía las causas que le impedían acceder á tales deseos, causas hoy agravadas y multiplicadas por los actuales precios del carbón y demás efectos indispensables á los buques para la navegación.

2.º Que en cuanto á lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación, igualmente se remite á lo expuesto en 1913, ó sea que estando establecido en el contrato todo lo que significa obligación ó gravamen para la Compañía, resulta innecesario consignarlo en las tarifas; y

3.º Que las tarifas presentadas para 1916 pueden considerarse iguales á las aprobadas para el corriente año:

Vista la Ley de 14 de Junio de 1909: Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía Islaña Marítima.

Vista la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 7 de Marzo de 1914 en el pleito contencioso-administrativo promovido contra la Real orden de 18 de Julio de 1912, que rebajó las tarifas presentadas por La Marítima: concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas de Mahón-Palma, Mahón-Barcelona y Ciudadela-Alcudia:

Considerando que las tarifas de cuya aprobación se trata son las de máxima percepción, ó sea las que fijan el límite legal de los precios, las cuales sólo aplican las Compañías navieras en casos extraordinarios, percibiendo en la práctica precios más reducidos, con objeto de dejar un margen que les permita seguir las oscilaciones del mercado de fletes:

Considerando que con arreglo á los artículos 36 y 39 del contrato, el contratista podrá efectuar en sus buques toda clase de transportes de pasajeros, ganados y mercancías de lícito comercio, con entera libertad de tarifas, las cuales no podrá modificar elevándolas, sin la previa autorización de este Ministerio:

Considerando que la expresada sentencia del Tribunal Supremo revocó la citada Real orden de 18 de Julio de 1912, fundándose en que los derechos que á la Administración corresponde, en lo que á las tarifas de máxima percepción se refiere, se concretan por la Ley y el contrato á que una vez aprobadas no pueden ser elevadas sin la previa autorización del Ministerio, á que en cuanto al pasaje los precios de y para España no sean superiores á los que se establezcan para el extranjero, y en cuanto á la carga que se haga efectivo en toda su integridad el principio de que el producto español no pague en las líneas subvencionadas más flete que el similar extranjero en el país de su origen por las líneas de igual clase:

Considerando que son atendibles las razones alegadas por la Compañía para no conceder las rebajas interesadas por el Ministerio de la Guerra, siendo también razonable la contestación que da al de Gobernación, ó sea que no es necesario consignar en las tarifas las obligaciones de la misma en cuanto al personal de las Estafetas ambulantes, por estar establecidas expresamente estas obligaciones en el contrato,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección

General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aprueben las tarifas de máxima percepción para pasajeros y mercancías presentadas para 1916 por la Islaña Marítima; y

2.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1915.

SALVADOR.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 27 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3184

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión de 1.º de Octubre de 1915.

A las 12:10 se abre la Sesión bajo la presidencia del Sr. Gobernador interino D. Miguel Zaera, y con asistencia de los Diputados provinciales D. Juan Massanet, D. Luis Alemañy, D. Juan Aguiló, D. Francisco Socías, D. Jaime Sitjar, D. Salvador Vidal, D. Juan Llobera, D. Vicente Pereyra, D. Ignacio Riquer, D. Ignacio Wallis, D. José Feliu y D. Bartolomé Ramón; el señor Gobernador Presidente dispuso se diera lectura al edicto de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y una vez terminada el mismo Sr. Gobernador en nombre del Gobierno de S. M. declaró abierto el periodo de sesiones que la Diputación debe celebrar en su 2.ª reunión ordinaria del corriente año. Y después de saludar á todos los Sres. Diputados se retiró del Salón.

Ocupó la presidencia el Sr. D. Juan Massanet.

Seguidamente fueron aprobados el acta de la sesión anterior, el extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión y el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en funciones de Diputación.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al mes de Octubre.

Se acordó sean adjudicados por medio de subasta ó concurso los suministros de los artículos de alimentación, combustible, vestidos, limpieza y demás que sean necesarios en los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1916, y conceder á la Comisión provincial la autorización para que pueda adoptar los acuerdos pertinentes para la celebración de los referidos contratos por medio de pública subasta ó concurso, hasta la adjudicación definitiva del remate.

Se acordó conceder una subvención de 500 pesetas para socorrer á las familias de los naufragos del Bergantín goleta «Ponceño».

Se acordó pasara á la Comisión provincial un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia encareciendo que á la mayor brevedad se lleve á la práctica la creación de una Brigada de desinfectadores provinciales.

En vista de haber resultado desierto el concurso publicado por el Ministerio de la Guerra para proveer dos plazas de Auxiliares mecanógrafos de la Secretaría de esta Corporación, se procedió á la votación de las personas que debían ocupar dichas plazas en propiedad, resultando elegidos por unanimidad los Sres. D. José Losada y D. Jaime Porcel que ya las desempeñaban interinamente.

El Sr. Alemañy haciendo uso de la palabra recordó la supresión de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta ciudad que estaba instalada en el

Real Colegio de la Pureza y las gestiones que esta Corporación realizó para conseguir que dicha Escuela quedara en el expresado Establecimiento. Añadió que las gestiones no prosperaron, pues se ordenó la creación de la nueva Escuela Normal Superior de Maestras que hoy funciona. Y para que quede perpetuada la satisfacción con que esta Diputación vio la labor fructífera que realizó dicho Real Colegio durante el tiempo que tuvo á su cargo la Escuela Normal Superior de Maestras, propuso que así se hiciera constar en acta y que se concediera al Real Colegio de la Pureza, por una sola vez, para resarcirla en parte de la merma que para él representó la supresión de la Normal aludida, la cantidad de 500 pesetas que deberán ser satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Siendo apropiadas por unanimidad las dos proposiciones del Sr. Alemañy.

El mismo Sr. Alemañy, manifestó que había leído en la prensa local que el presupuesto extraordinario formado para el pago del primer plazo del importe por el que han de adquirirse los terrenos de Son Ferragut en que ha de ser instalada la Granja Agrícola, ha sido ya aprobado por el Ministerio de la Gobernación; como también ha leído que pronto será un hecho la expropiación del derecho de aguas del predio Jesús. Y rogó al Sr. Presidente desplegara la mayor actividad en la resolución de este asunto que considera de gran importancia para la provincia.

El Sr. Presidente confirmó la aprobación por la Superioridad del referido presupuesto extraordinario; y en cuanto á la expropiación aludida manifestó que solo faltaba llenar unos pequeños trámites.

El Sr. Alemañy dijo que celebraría que en la primera sesión que se celebre pueda el Sr. Presidente dar la grata noticia de que el asunto de la Granja está completamente resuelto.

Contestando el Sr. Presidente que él por su parte hará cuanto pueda para conseguirlo.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó fijar en 2 el número de sesiones que la Diputación debe celebrar, sin perjuicio de suprimir alguna de ellas ó de prorrogarlas.

Y se levantó la sesión.

Palma 24 de Diciembre de 1915.—El Presidente, Juan Massanet Verd.

Núm. 3197

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

ANUNCIO.—Por acuerdo de esta Administración, fecha 18 del actual, dictado en el expediente que en ella se tramita con el fin de examinar y aprobar ó reparar el repartimiento general sustitutivo del impuesto de consumos de la villa de Selva correspondiente al presente año, se ha dispuesto que se ponga de manifiesto dicho expediente al Alcalde de la expresada villa, en la representación que en el mismo ostenta, para que en el término de diez días haga las alegaciones y presente las pruebas que á sus representantes convengan.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 34 del vigente Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se notifica á dicho Alcalde por medio del presente anuncio para su conocimiento y efectos oportunos, no obstante habersele comunicado ya en el correspondiente oficio de 20 del actual.

Palma 22 de Diciembre de 1915.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Rogelio Hernández.

Núm. 3196

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Ramis Cerdá en súplica de permiso para instalar un motor á gas de once caballos de fuerza en el almacén lindante con la Avenida del Conde de Sallent del plano de Ensanche, destinado á la molturación de cor-

tezas de pino y encina, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 302 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contaderos desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 21 de Diciembre de 1915.—El Alcalde accidental, Gabriel Carbonell.

Núm. 3206

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Jefe de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días el siguiente inmueble.

Una finca sita en el término municipal de Valldemosa, tierra secano, encinar, árboles frutales, higueras y almendros, con casa en ella construida llamada Ca S'Olleta, compuesta de tres porciones unidas, de pertenencias del bosque de los Frailes y de extensión en total de cuatro hectáreas ochenta y nueve áreas sesenta y tres centiáreas más ó menos, lindando la porción mayor que tiene unas dos hectáreas, trece áreas y nueve centiáreas más ó menos, al Norte con tierra de Juan Calafat, al Sur con las de Sebastián Ripoll y de herederos de Miguel Estarás, al Este con otras de los sucesores de Sebastián Vicens y al Oeste con camino llamado de se Baduya. La otra porción de una hectárea setenta áreas más ó menos, de procedencia del bosque grande de los Frailes, linda al Norte con tierra de sucesores de Catalina Estarás y Torres, al Sur con otra de herederos de Antonio Salvá, al Oeste con otras del Doctor Lobisch y de Bartolomé Morey y al Este con otras de D. Bruno Estarás mediante camino. Y la otra porción de una hectárea, seis áreas y cincuenta y cuatro centiáreas más ó menos, linda al Norte con porción remanente á los hermanos Ripoll y Estarás, al Sur y Oeste con la porción primeramente descrita y al Este con camino que conduce á Son Brondo y Son Sauvat. La total finca se halla justipreciada en diez y siete mil pesetas valor en capital.

Pertenece al Doctor D. Pablo E. Lobisch y Ruhmann y se vende á instancia de su esposa D.ª Carlota Caspar y Buskart para pago de alimentos y costas, quedando señalado el día veinte y nueve del mes de Enero del año próximo á las doce para la subasta y remate de la total finca, cuyo acto se celebrará en los extrados de este Juzgado, sito calle de San Miguel número 86, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del justiprecio de la finca; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños excepto la que corresponda al mejor postor, que servirá como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Tercera. Los títulos de propiedad del relatado inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan ser examinados, con los cuales deberán conformarse.

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes sin baja alguna en el precio del remate.

Quinta. Los gastos de subasta y remate y demás inherentes serán de cargo del comprador, lo mismo que los que origine su presentación en los autos. Pues así queda mandado en providencia de esta fecha dictada á instancia de la referida Sra. Caspar en el ramo separado de apremio contra su esposo señor Lobisch y dimanante del depósito de aquella é hijas D.ª Lola y D.ª Juana Lobisch y Caspar.

Palma de Mallorca á veinte y ocho

de Diciembre de mil novecientos quince.
—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mi,
Sebastián Gazá.

Núm. 3204

Don Manuel Sierra Pomares, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Mariano Palerm, en nombre de D. José Ribas Vingut, contra los herederos de D. José Sala y Marí, en reclamación de cantidad, he dispuesto sacar a pública subasta en venta por término de veinte días la finca embargada en dichos autos denominada «Oas Surans» sita en el lugar de Cala d'Hort de la parroquia de San José, compuestas de unas ochenta y dos hectáreas, de tierra de secano con árboles, bosque, establos y una casa de labranza, lindante por Norte con la finca de don Juan Sorá Palau heredero de D. Gabriel Sorá, por Este con la de Francisco Marí Viña, por Sur con otra de Vicente Marsoch y por Oeste con el Mar, justipreciada en diez mil pesetas, y se saca a pública subasta bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta y remate de la desindada finca, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y uno de Enero próximo y hora de las once.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos de propiedad de la expresada finca, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado en donde podrán enterarse de ellos los licitadores y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Serán de cuenta del comprador los gastos del remate y transferencia de la propiedad.

Ibiza veinte de Diciembre de mil novecientos quince.—M. Sierra Pomares.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 3207

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por providencia de fecha quince del actual, recaída en las autos de juicio de ab-intestato, hoy en trámites de testamentaria, a bienes de D.^a Francisca Vanrell Provensal, promovidos ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Ribas hoy de D. Miguel Sampol por D.^a Francisca Provensal Tocho, con citación de D. Matias, D. Ramón y D.^a Margarita Vanrell Martorell, D.^a Magdalena Rotger Vanrell y doña Magdalena Vives Provensal, se saca de nuevo a pública subasta por tercera vez, y por término de veinte días, como propia de la herencia de D.^a Francisca Vanrell Provensal, los bienes que a continuación se describen:

Una finca rústica, conocida por «Can Muscarolas», situada en el término municipal de Pollensa, de doscientas trece áreas nueve centáreas de extensión, y linda por Norte, con torrente, mediante camino, por Este y Sur, con la de Juana Ana Suau, y por Oeste, con la de Francisco March y otra de dicha Suau; justipreciada en cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Para el remate de esta finca queda señalado el día veinte y dos de Enero próximo, vendero, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue a noticia de los que quiera intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta tendrá lugar con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a Los títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, para que puedan examinarlos cuantos quieran tomar parte en la misma subas-

ta, con prevención de que los licitadores deberán conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

2.^a La subasta se verifica sin sujeción a tipo.

3.^a Si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del indicado justiprecio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

4.^a Si la postura no llegare a dichas dos terceras partes, se suspenderá el remate, para proceder a lo prevenido en los artículos 1506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.^a Para que los licitadores puedan tomar parte en la propia subasta, deberán previamente consignar en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor con que ha sido justipreciada la finca y que sirve de tipo para la subasta.

6.^a Serán de cargo del rematante los gastos del remate y los que de él deriven, los de la escritura de traspaso y los de su inscripción en el Registro.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro y firma el presente edicto, en Inca a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos quince.—Ignacio de Lecea.—Ante mi, Miguel Sampol.

Núm. 3233

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se citan a Jaime Mas y Mulet y María Jaume y Mas y caso de haber fallecido, con sus sucesores ó derecho-habientes, para que comparezcan el día cuatro de Enero próximo a las doce horas, en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Gabriel Mas y Ballester, de este vecindario, sobre otorgar escritura de pago de ciertos derechos legítimos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así queda acordado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos quince.—Juan Ginard.—Ante mi, Jaime Salvá.

Núm. 3205

EDICTO

En el expediente juicio verbal seguido por ante el Tribunal municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad por D. Pedro Ferrer Balaguer, procurador, de este vecindario, contra don Angel del Hoyo y San Juan, casado, mayor de edad, vecino de Madrid, en reclamación de pago de cantidad, obra la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue: En la ciudad de Palma a treinta de Abril de mil novecientos quince, habiendo visto el presente juicio verbal, el Tribunal municipal constituido con D. Luis Rosselló y Sendra, como Juez y los Señores D. Miguel Ramón Vich y D. José María Taronji y Valls, como adjuntos, seguido por D. Pedro Ferrer Balaguer, contra D. Angel del Hoyo y San Juan, sobre reclamación de cantidad.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D. Angel del Hoyo y San Juan, a que dentro de tercero día satisfaga al actor la suma de cien pesetas; imponiéndole además el pago de todas las costas del presente juicio; por la rebelía del demandado, publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Rosselló.—José M.^a Taronji.—Miguel Ramón.—Leida y publicada ha sido la precedente sentencia por el Tribunal que la dictó, en Audiencia pública, el mismo día de su fecha, doy té.—Baltasar Marqués.

Y para la notificación al demandado D. Angel del Hoyo San Juan, expido el presente, en cumplimiento de lo or-

denado en providencia de esta fecha, en Palma a diez y siete de Diciembre de mil novecientos quince.—Baltasar Marqués.

Núm. 3167

REQUISITORIAS

A los que se conceptuen dueños ó con derechos del falucho y cargamento apresado en aguas de Alcudia (Oabo Farruch) el día 17 de Junio de 1914; sus aprehensores fueron fuerzas de la Marina de Guerra, y de la Compañía Arrendataria y el buque conducía 42 bultos de tabaco; comparecerán en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolaurruchi.

Palma de Mallorca 19 de Diciembre de 1915.—El Juez Instructor, Juan Delgado.

Núm. 3174

Bosch Terrasa Juan, hijo de Francisco y Gerónima, natural de Palma de Mallorca, de estado casado, profesión marinerero, de 29 años, estatura regular, complexión robusta, frente, nariz y boca regular, ojos pardos, pelo y bigote castaño, color sano, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Blay 63 principal 3.^a, procesado por el delito de contrabando de tabaco; comparecerá en término de 30 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta D. Antonio M.^a Villalon y Demestre, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde.

Barcelona 17 de Diciembre de 1915.—El Juez Instructor, Antonio M.^a Villalón.—El Secretario, Valentin Agato.

Núm. 3178

Antonio Riera Bonet, hijo de Juan y de María, natural de Santa Inés, Ayuntamiento de San Antonio Abad, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, estatura un metro quinientos ochenta y cinco milímetros, recluta del reemplazo de mil novecientos doce y por el cupo de instrucción del Regimiento de Infantería Mahón número sesenta y tres, procesado por no haber pasado las revistas anuales de mil novecientos trece y mil novecientos catorce ni haber satisfecho la multa de cincuenta pesetas que por tal motivo le fué impuesta; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Mahón número sesenta y tres Don Angel Sans Vinageras, residente en Mercadal de Menorca, provincia de Baleares; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Mercadal veintitres de Diciembre de mil novecientos quince.—El primer Teniente Juez Instructor, Angel Sans.

Núm. 3179

Rafael Barceló Garí, hijo de Guillermo y de María, natural de Porreras, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro seiscientos quince milímetros, recluta del reemplazo de mil novecientos doce por el cupo de instrucción del Regimiento de Infantería Mahón número sesenta y tres, procesado por no haber pasado las revistas anuales de mil novecientos trece y mil novecientos catorce ni haber satisfecho la multa de cincuenta pesetas que por tal motivo le fué impuesta; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Mahón número sesenta y tres D. Angel Sans Vinageras, residente en Mercadal de Menorca, provincia de Baleares, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Mercadal veintitres de Diciembre de mil novecientos quince.—El primer Teniente Juez instructor, Angel Sans.

Núm. 3180

Antonio Roig Roig, hijo de José y de María, natural de San Mateo, Ayuntamiento de San Antonio Abad, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, estatura un metro quinientos setenta y cinco milímetros, recluta del reemplazo de mil novecientos doce y por el cupo de instrucción del Regimiento de Infantería Mahón número sesenta y tres, procesado por no haber pasado las revistas anuales de mil novecientos trece y mil novecientos catorce ni haber satisfecho la multa de cincuenta pesetas que por tal motivo le fué impuesta; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Mahón número sesenta y tres Don Angel Sans Vinageras, residente en Mercadal de Menorca, provincia de Baleares, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Mercadal veintitres de Diciembre de mil novecientos quince.—El primer Teniente Juez instructor, Angel Sans.

Núm. 3182

Florit Oliver Juan, hijo de Rafael y de María, natural de Sansellas, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio labrador, de veintitres años de edad, de estatura un metro quinientos ochenta, se desconocen sus señas, se supone que reside en Córdoba (República Argentina), procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos, D. Enrique Feliu Sintes, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma a 23 de Diciembre de 1915.—El primer Teniente instructor, Enrique Feliu Sintes.

Núm. 3198

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo ordinario y extraordinario verificado día 20 de este mes, ante el Notario D. José Alcover, de 200 obligaciones hipotecarias serie «B» que deben ser amortizadas día 1.^o de Enero próximo, resultó corresponder su amortización a las que llevan los números siguientes: 2, 7, 19, 26, 52, 57, 70, 77, 89, 91, 102, 104, 109, 125, 148, 152, 156, 161, 163, 222, 227, 228, 229, 235, 236, 240, 254, 259, 260, 267, 274, 300, 301, 303, 309, 335, 337, 350, 378, 385, 401, 428, 431, 439, 444, 445, 457, 468, 474, 477, 497, 507, 508, 512, 513, 515, 516, 519, 533, 537, 542, 557, 563, 565, 606, 610, 617, 618, 619, 621, 623, 625, 637, 644, 647, 654, 662, 668, 676, 696, 702, 710, 712, 713, 722, 730, 740, 750, 753, 754, 759, 767, 771, 778, 785, 794, 803, 813, 820, 844, 845, 875, 881, 898, 1921, 941, 965, 969, 974, 992, 1.004, 1.006, 1.030, 1.047, 1.048, 1.059, 1.077, 1.089, 1.094, 1.103, 1.105, 1.106, 1.124, 1.145, 1.157, 1.220, 1.226, 1.244, 1.246, 1.148, 1.249, 1.273, 1.290, 1.292, 1.301, 1.321, 1.322, 1.323, 1.330, 1.348, 1.350, 1.353, 1.379, 1.384, 1.391, 1.399, 1.400, 1.405, 1.406, 1.407, 1.426, 1.427, 1.436, 1.437, 1.438, 1.445, 1.446, 1.496, 1.502, 1.508, 1.510, 1.511, 1.512, 1.522, 1.523, 1.524, 1.528, 1.531, 1.532, 1.566, 1.579, 1.695, 1.609, 1.619, 1.629, 1.640, 1.673, 1.684, 1.685, 1.689, 1.698, 1.709, 1.753, 1.760, 1.783, 1.790, 1.791, 1.795, 1.799, 1.800, 1.814, 1.842, 1.846, 1.861, 1.867, 1.871, 1.889, 1.893, 1.899, y 1.914.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro a la Administración de esta Sociedad.

Palma 22 de Diciembre de 1915.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, M. Guasp.

PALMA.—ESCUELA—TIPOGRAFICA

PRESIDENCIA

- DEL CONSEJO DE MINISTROS**
 Parte diario oficial.
 Real orden disponiendo se recomienda á todos los Ministerios y á las Autoridades y Corporaciones que de ellos dependan el cumplimiento de las disposiciones que se indican para el mas exacto cumplimiento de la ley de 10 de Julio de 1885 7635
 Reales decretos nombrando nuevos Ministros de la Corona. 7639
 Otros admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares á don Javier Millán y nombrando para sustituirle á Don Dionisio Alonso Martinez. 7640
 Otro suspendiendo las sesiones de Cortes en la presente legislatura. 7645

MINISTERIO DE ESTADO

- La Subsecretaria de la Sección de Comercio anuncia que el «Journal Officiel» de la República francesa, correspondiente al 17 del mes actual, inserta una Ley ratificando los Decretos que se indican relativos á salida y reexportación de los artículos que se mencionan. 7634
 La misma publica continuación á la lista de las mercancías cuya exportación de Noruega está prohibida. 7634
 La misma anuncia que el Gobierno francés ha prohibido la salida, así como la reexportación de los productos que se mencionan. 7634
 La misma anuncia que el Gobierno portugués ha prohibido la exportación y la reexportación del azufre, y además que ha establecido un recargo sobre los derechos de exportación con que están gravados los productos que se indican. 7634
 La Sección de Política anuncia que los súbditos españoles que deseen importar de Alemania, por cuenta propia, los productos que se indican, pueden solicitar un salvoconducto para el libre tránsito de dichos productos de Holanda á España, consignando los datos que se publican. 7637
 La Sección de Comercio publica continuación á la lista de las mercancías cuya exportación está prohibida en Francia.— 7637 y 7642
 Anuncia el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Joaquín Obrador Mesquida. 7643
 La Sección de Política publica anuncio relativo al tránsito de mercancías españolas por Italia con destino á Alemania y retorno á España de mercancías españolas que hayan llegado á Italia. 7643
 La Sección de Comercio anuncia que la «Gaceta de Londres» ha publicado las adiciones y modificaciones que se insertan á las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida. 7643
 La misma anuncia que por Decreto de 30 de Noviembre último ha sido prohibida la importación en el Reino Unido de toda clase de máquinas, herramientas y sus partes componentes, excepción de las que se indican. 7643
 La misma anuncia que el Gobierno de los Países Bajos ha prohibido la exportación del ganado vivo. 7643
 La misma anuncia haber sido autorizado por el Residente general de Francia en Marruecos la salida de los huevos por los

- puertos de la zona francesa del protectorado en el Imperio Jerrifiano, con destino solamente á puertos francesas. 7644
 La Sección de Política anuncia que el Gobierno Imperial y Real Austro-Húngaro ha declarado serán considerados en lo sucesivo contrabando de guerra absoluto ó condicional los objetos y material que se publican. 7645
 La misma anuncia que los Gobiernos francés y británico no expedirán salvoconductos para el libre tránsito de tártaro emético y bicromato de potasa, procedentes de Alemania. 7645
 La Cancillería publica el Convenio celebrado el día 19 de Noviembre próximo pasado entre España y Francia para facilitar la ejecución del servicio telegráfico en Marruecos. 7646

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

- Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros á D. Eduardo Dato é Iradier y nombrando en su lugar á don Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones. 7639

MINISTERIO DE LA GUERRA

- La Junta clasificadora de Aspirantes á destinos civiles publica relación de destinos vacantes en esta provincia. 7635
 Real orden circular resolviendo consulta de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Avila sobre quien debe sustituir al Oficial mayor en ausencias y enfermedades y la manera de determinar el cupo de que han de formar parte los mozos útiles en revisión procedentes de un reemplazo y pueblo en el cual sólo existió un hombre de base de cupo y á éste le correspondió formar parte del cupo de instrucción. 7636

MINISTERIO DE HACIENDA

- Real orden dictando reglas para dar el debido cumplimiento á las disposiciones del Real decreto de 28 de Octubre último, estableciendo un turno especial preferente de pago, por medio del giro postal, respecto de los créditos de Ultramar comprendidos en el primer grupo de los determinados en el artículo 1.º de la Ley de 30 de Julio de 1904. 7634
 Otra disponiendo que el día 16 de Diciembre próximo de comienzo el pago de los créditos de Ultramar en el turno preferente establecido en el antedicho Real decreto. 7634
 Otra disponiendo se adicione á la lista de artículos prohibidos á la exportación, los que se mencionan. 7635
 La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas dispone que desde el día 1.º del mes actual se admitan por las oficinas de las Delegaciones de Haciendas de las provincias, y por las de este Centro directivo la presentación de los resguardos de créditos de Ultramar, en turno preferente. 7638

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Real orden disponiendo se abra una convocatoria de Interpretes de Lengua árabe, con sujeción á las bases que se publican. 7634
 La Inspección General de Sanidad exterior anuncia que en la Habana (Cuba) hace bastan-

- te tiempo no han vuelto á presentarse casos de peste. 7634
 La Dirección General de Correos y Telégrafos anuncia que el día 1.º de Enero próximo será inaugurado el servicio de giro postal con Suecia, con China y con el Egipto, bajo las condiciones que se publican. 7644
 La misma anuncia que el antedicho día también será inaugurado el giro postal con Dinamarca é Islandia. 7644
 Real orden disponiendo se convoque al cuerpo de Farmacéuticos titulares para que elija cinco Vocales propietarios y seis suplentes para la renovación de la Junta de Gobierno del referido cuerpo. Ext.º

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

- Real orden declarando que el plazo para realizar las inscripciones de matrícula, con derechos ordinarios los alumnos que quieran acogerse á los beneficios de la Real orden de 19 de Noviembre próximo pasado será desde el día 1.º hasta el 15 de Enero de 1916, y los exámenes tendran lugar en la segunda quincena de dicho mes 7636
 La Subsecretaria anuncia á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma. 7640
 La Dirección General de Primera enseñanza anuncia á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestros que se mencionan. 7640
 La Real Academia Española anuncia haber abierto un concurso para conmemorar el tercer centenario de la publicación del Quijote, cuyo asunto, premio y condiciones se publican. 7642

MINISTERIO DE FOMENTO

- La Dirección General de Obras Públicas anuncia haber otorgado á la Compañía de los ferrocarriles de Mallorca la concesión del ferrocarril secundario de Manacor á Artá. 7640
 Real decreto suprimiendo desde 1.º de Enero próximo los servicios encomendados á los Agentes del Centro de Expansión Comercial, de este Ministerio. 7646
 Real orden aprobando las tarifas de máxima percepción para pasajeros y mercancías, presentadas para 1916 por la Marítima. 7646
 Otra idem id. id. presentadas para 1916 por la Compañía La Islaña Marítima. 7646

Gobierno Civil

- Continua publicando notas de las Subsistencias llegadas en los vapores correos de la Islaña Marítima.— 7634 al 7646
 Publica circular haciendo público haber sido nombrado Veedor del Sindicato Agrícola de Mallorca D. Plácido F. Pastor, el cual debe considerarse como funcionario público prestandole las autoridades los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido. 7634
 Traslada un telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación reiterando su circular de 29 de Diciembre de 1914 al examinar los presupuestos de los Ayuntamientos á los efectos del art. 150 de la ley municipal. 7635

- Publica relación de las licencias de uso de armas y para cazar expedidas durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año. 7636
 Hace público queda extinguida la epizootia del cólera porcino en los términos municipales de San Lorenzo y Marratxi.— 7637 y 7639
 Publica circular declarando la necesidad de la ocupación de las fincas necesarias para la apertura de dos trozos de calle que menciona en el pueblo de Lluchmayor. 7638
 Hace público queda franco y registrable el terreno que comprendia la mina de lignito «San Cristóbal» sita en el término municipal de Pollensa. 7639
 Cesa en el mando Superior Civil de esta provincia D. Javier Millán Garcia de Vargas encargándose interinamente del mismo D. Luis Pascual Bauzá. 7639
 Traslada una comunicación del Ilmo. Sr. Inspector de Sanidad, reclamando de los Alcaldes de los pueblos que relaciona un cuestionario y un estado de la natalidad y mortalidad habida el quinquenio que menciona, reclamado por tercera vez en 17 Agosto del corriente año. 7640
 Publica extensa circular haciéndole público que desde el día 1.º de Enero próximo se procederá á la contrastación y comprobación de las pesas, medidas y aparatos de pesar que se deben usar durante el año 1916. 7641
 Toma posesión del mando Superior Civil de esta provincia don Dionisio Alonso Martinez cesando D. Luis Pascual Bauzá que lo desempeñaba interinamente. Ext.º
 Publica relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral, en los cuales habrán de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1916. 7643
 Traslada una comunicación del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Mallorca, en la que hace público que por el Consejo de Ministros se ha acordado prorrogar hasta el día 7 de Enero próximo el plazo para la admisión de cuotas para la reducción del tiempo de servicio en filas, cambio de cuotas y pagos de segundos y terceros plazos. 7645

DIPUTACION PROVINCIAL

- Publica aprobado el repartimiento formado por la Contaduría, entre los pueblos de esta provincia, para cubrir las atenciones correspondientes al próximo año 1916. Ext.º
 Id. extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 1.º de Octubre último. 7646

COMISION PROVINCIAL

- Hace público que abierto el día 30 de Noviembre próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 803'60 pesetas depositadas durante dicho mes. 7636
 Publica nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados por los Ayuntamientos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Noviembre próximo pasado. 7636
 Id. estado de gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el

mes de Noviembre próximo pasado. 7642
 Id. once acuerdos dictados por dicha Comisión provincial en virtud de exámen de otros tantos expedientes promovidos por reclamaciones producidas contra validez de las últimas elecciones de Concejales. 7643
 Id. nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados por los Ayuntamientos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. 7644

JUNTAS PROVINCIALES
del Censo Electoral

El Presidente de la Sección de Mallorca publica relación de los Sres. Vocales y sus respectivos Suplentes que deben formar parte de la Junta durante el biento de 1916-1917. 7642

DELEGACION DE HACIENDA

Traslada una R. O. del Ministerio de Hacienda disponiendo la forma en que desde 1.º Enero de 1916, los Administradores de Loterías de poblaciones donde no existe Caja de la Hacienda y las Administraciones de Correos reciben giros postales hasta 1000 pesetas han de remitir los fondos sobrantes de cada sorteo. 7637
 Publica circular dirigida á los Ayuntamientos encaminada á aclarar las disposiciones dictadas sobre los medios sustitutivos del impuesto de Consumos y que por no haber sido publicadas en el «Boletín Oficial» las reproduce íntegras á continuación, para que sean conocidas y estudiadas por las Alcaldías y Secretarías municipales. 7639
 Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. 7641

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia de primer grado de apremio contra D. Eduardo Pagés por la parte que corresponde á la Junta de Protección á la infancia de la Corrida de Toros celebrada el 24 de Octubre último. 7635
 Id. igual providencia contra morosos en el pago de la contribución correspondiente al 4.º trimestre en curso. 7636
 Id. igual id. contra D. Francisco Forteza Fuster tercer poseedor de fincas rústicas sitas en el término de Felanitx. Ext.º

ADMINISTRACION

de propiedades é impuestos

Anuncia haber acordado que el Alcalde de la villa de Selva, haga las elegaciones y presente las pruebas que á sus representantes convengan, referentes al repartimiento general sustitutivo del de consumos que tramita dicha Administración. 7646

ADMINISTRACION ESPECIAL

de rentas arrendadas

Anuncia subasta para el día 13 del actual de un carro, un caballo y sus guarniciones apreado con tabaco de contrabando. 7635

ADMINISTRACION DEPOSITARIA
especial de Hacienda de Menorca

Anuncia quedan expuestos al público el padron de carruajes de lujo y la matrícula Industria y de Comercio para el próximo año 1916. 7635

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

especial de Hacienda de Ibiza

Anuncia quedan expuestos al público los repartimientos de la contribución de rústica y urbana que han de regir durante el próximo año 1916. 7638

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos

Anuncia concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Lluchmayor, de local adecuado, con habitación para el Jefe, por tiempo de cinco años y alquiler que no exceda de quinientas pesetas anuales. 7640
 Id. otro id. para dotar á la id. de Sineu, de local adecuado, con habitación para el Jefe, por tiempo de cinco años y alquiler de cuatrocientas pesetas anuales. 7644

INSTITUTO GEOGRAFICO
y Estadístico

El Jefe de Estadística anuncia que las oficinas se han trasladado á la calle de Santo Cristo núm. 20 principal. 7634
 El mismo publica los datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Octubre último y las causas de las de funciones ocurridas en dicho mes. 7635

INSPECCION PROVINCIAL

de Higiene y Sanidad pecuarias

Hace saber á las Autoridades, funcionarios de Sanidad y demas entidades que creado por R. O. el Laboratorio bacteriológico en esta provincia, éste queda instalado en la Plaza de Santa Eulalia, bajos del edificio del Consejo provincial de Fomento. 7638
 Publica estado de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Noviembre próximo pasado. 7641

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

La Alcaldía de Palma publica los nombres de los que han solicitado permiso para instalar motores eléctricos en esta capital y suburbios. 7634, 7635, 7639, 7641, 7642, 7644 y 7646
 El Ayuntamiento de Sineu, anuncia haber aprobado los pliegos de condiciones para las subastas de sus arbitrios. 7634
 Los de Pollensa, Llubi, Petra, Formentera, Porreras, Esporlas, Capdepera, Artá, Alaró, Valldemosa, Campos, Santa Margarita, Santa Eugenia, San Juan Bautista, Algaida, Lluchmayor, Felanitx, Manacor, Santa Eulalia, Sansellas, Maria, Binisalem, San Juan, Montuiri, Costitz, Puigpuñent, Son Servera, San Antonio Abad y Establiments, anuncian tener expuestos al público los repartos de la contribución por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y por urbana, para el proximo año 1916. 7634, 7635, 7636, 7638, 7639, 7640, 7641 y 7645
 Los de Formentera, Costitz y Establiments, id. id. la matrícula industrial y de comercio para el id. id. 7634, 7635 y 7641
 Los de Deyá, Puigpuñent, Establiments, San José y Buñola, id. id. el proyecto de presupuesto municipal para el id. idem. 7634 y 7635
 La Alcaldía de Palma anuncia que habiendo sido denunciada la instalación de un motor eléctrico, sin permiso, el expediente se halla de manifiesto

al público á efectos de reclamación. 7635
 Los Ayuntamientos de Costitz, Alaró, San Juan Bautista, Santa Eulalia y San Juan, anuncian tener expuesto al público el padron de cédulas personales para el próximo año 1916. 7635, 7639 y 7640
 Los de San Lorenzo, Buñola y Mercadal, id. id. las cuentas municipales correspondientes al año 1916. 7635 y 7644
 Los de Estallenchs, Calviá y Andraitx, id. id. el reparto del cupo de consumos para el próximo año 1916. 7635, 7639 y 7640
 Las Alcaldías de Petra, Fornalutx, San Juan y Esporlas, invitan á sus vecinos á que presenten declaraciones de utilidades por todos conceptos para servir de base para la confección del repartimiento sustitutivo del de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto para el próximo año 1916. 7635, 7638, 7640 y 7644
 La de Puigpuñent anuncia se halla vacante la plaza de Veterinario y de Higiene y Sanidad pecuaria dotada con el sueldo anual de 250 pesetas. 7635
 Los Ayuntamiento de San José y Establiments, anuncian que aprobada la tarifa de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder para cubrir el déficit del presupuesto formado para el año 1916, queda expuesta al público á efectos de reclamación. 7635 y 7640
 El de Soller anuncia haber aprobado el pliego de condiciones para dar á subasta la construcción de un muro de extensión del proyecto de ensanche del Cementerio y terminación de un muro de cerca. 7635
 El de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de la recaudación y aprovechamiento del servicio de Carruajes fúnebres durante cinco años 7636
 La Alcaldía de id. dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos en el pago del 4.º trimestre del impuesto sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes. 7636
 La de Selva hace público se halla detenido en el corral comun de Mancor un perro podenco encontrado abandonado. 7636
 Los Ayuntamientos de Soller y Alayor publican notas de gastos causados en obras hechas por administración. 7636, 7637, 7639 y 7643
 El de Mahón publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero del año en curso. 7637
 El de Palma anuncia subasta para el aprovechamiento de la basura que recoja la brigada municipal durante el próximo año 1916. 7638
 Los de Lluchmayor, Felanitx, Estallenchs, Montuiri, Esporlas y Sineu, anuncian subastas para el arriendo de sus respectivos arbitrios para durante el año 1916. 7638 y 7640
 El de Montuiri anuncia tener expuesto al público el padron de habitantes de su término municipal para el servicio del próximo año 1916. 7638
 El mismo declara incursos en el primer grado de apremio á los contribuyentes morosos en el pago del 4.º trimestre corriente de sus cuotas sobre utilidades. 7638
 El de Alayor anuncia tener expuestos al público los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios formados para el próximo año 1916. 7638
 La Alcaldía de Inca anuncia que

confeccionada la matrícula industrial, los padrones de cédulas, coches de lujo y casinos y los repartos de la riqueza rústica y urbana, quedan expuestos al público á efectos de reclamación. 7638
 El Ayuntamiento de Santa María anuncia hallarse vacante la plaza de Farmacéutico municipal dotada con el haber anual de 605'45 pesetas. 7638
 El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 7639
 La Alcaldía de idem dicta providencia de primer grado de apremio contra los propietarios de la Plaza de Toros y don Emilio Garcia Quevedo. 7639
 La misma anuncia quedan expuestos al público á sus efectos los planos presentados por don Juan Salas Pascual para urbanizar unos terrenos procedentes del predio «Son Españolet». 7639
 El Ayuntamiento de Lluchmayor hace público que habiendo sido modificada por orden gubernativa la consignación que figuraba como asignación de haber anual al Farmacéutico municipal en el presupuesto formado para 1916, queda expuesto al público á efectos de reclamación. 7639
 El de Palma hace saber á los vecinos de este municipio que se hallen comprendidos en alguno de los casos que menciona que hasta el 24 del actual pueden pedir la inscripción en la lista de familias pobres. 7640
 El de Mahón anuncia tercera subasta para el arriendo de las casetas carnerías que relaciona para durante el próximo año 1916. 7640
 El de Petra anuncia tener expuesto al público el padron de la prestación personal para el id. id. 7640
 La Alcaldía de Palma anuncia subasta para contratar las obras de acopio y suministro de piedra machacada y gruesa para la conservación de sus caminos vecinales. 7641
 La misma anuncia pública licitación por medio de ofrecimientos escritos para contratar las obras á destajo para el derribo de parte de unas fincas. 7641
 La de Maria dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos en el pago de sus cuotas del reparto sustitutivo del de consumos. 7641
 El Ayuntamiento de La Puebla anuncia subasta para la adquisición de mil metros de piedra picada. 7641
 El de Fornalutx publica las ordenanzas formadas para la sustitución del impuesto de consumos. 7641
 El de Buñola anuncia haber acordado contratar por medio de subasta el servicio de recaudación de los derechos de Plaza y Matadero durante el próximo año 1916. 7641
 El de Andraitx anuncia que el plano proyecto para la construcción de un puente sobre el arroyo del «Moli de Son Enseñat» queda sometido á información pública por espacio de 20 días á efectos de reclamación. 7641
 El de Mahón publica las modificaciones introducidas por la Junta municipal en el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año 1916. 7641
 El mismo publica dos tarifas de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del antedicho presupuesto. 7641

El de Establiments, anuncia tener expuesto al público el padrón de carruajes de lujo formado para el próximo año 1916. . . 7641

El de Lloseta anuncia hallarse vacante la plaza de Médico titular de dicha población dotada con el haber anual de mil pesetas. . . 7641

El de Oalviá anuncia tener de manifiesto al público el proyecto de alineación y rasante de la calle Mayor del lugar de Capdellá. . . 7641

El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. . . 7642

El mismo publica el pliego de condiciones para subastar la construcción de algunas dependencias en el cementerio del Pla de San Jordi. . . 7642

El de Buger anuncia se halla vacante la plaza de Médico titular de dicha villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas. . . 7642

El de Mahón publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero último. . . 7644

El de Valldemosa anuncia tener expuesto al público el plano de alineación y rasante de la calle de la Amargura. . . Ext.º

El de Esporlas anuncia que el plano de construcción de una tubería de barro cocido que menciona, queda de manifiesto al público a efectos de reclamación. . . Ext.º

El mismo publica las ordenanzas municipales formadas para la sustitución del impuesto de consumos. . . 7645

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Los de los Ayuntamientos de Santsellans, Bafialbufar, Porreras, Valldemosa, Santa Margarita, Binisalem, Alaró, Sineu, Esporlas, Puigpuñent, Buger y San Lorenzo, publican la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del corriente año. — 7634, 7637, 7638, 7639 y . . . 7640

Las de los id. de Palma, La Puebla, San Juan, Valldemosa, Llubí, Petra, Manacor, Alayor y Capdepera publican la id. de id. correspondiente al segundo trimestre del id. id. — 7642 y . . . 7645

JUNTAS MUNICIPALES

del Censo Electoral

Las de Alcudia y Fornalutx señalan los locales donde deben celebrarse todas las elecciones que tengan lugar durante el próximo año 1916. . . 7645

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica un auto dictado el veintidos de Noviembre próximo pasado, ordenando sea notificado a los herederos ó causa habientes de Bartolomé Garí Borrás. . . 7634

Id. otro id. dictado el once del corriente mes ordenando debe comunicarse a D. Jaime Rotger Rosselló y notificarse todo a D. Juan Suñer Lladó. . . 7642

Anuncia los días que ha señalado para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado en el primer cuatrimestre del próximo año 1916. . . 7644

TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo Contencioso-Administrativo

Hace saber que por parte de Jaime Femenia Martí, vecino de Selva, se ha deducido recurso contencioso-administrativo, contra una resolución del señor Delegado de Hacienda de siete de Septiembre último, lo que hace público á sus efectos. . . 7638

FISCALIA DE LA AUDIENCIA

Territorial de Palma

Publica extensa circular dirigida á los Fiscales municipales dándoles instrucciones para la rectificación de las listas de Jurados. . . 7643

JUZGADOS

de primera Instancia é Instrucción

El del distrito de la Catedral saca á pública subasta una finca embargada á D. Gabriel Homar Perelló. . . 7634

El de la Lonja por medio de cédula hace una notificación en forma á D. Francisco Aguiló Terreta y Aguiló ó á sus herederos sucesores ó causa-habientes. . . 7634

El mismo convoca á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de unas fincas solicitada por D.ª Magdalena y D.ª Margarita Enseñat Sans. . . 7635

El mismo cita, llama y emplaza á José Oliver Borrás para que comparezca en dicho Juzgado á fin de ingresar en la Prisión de este partido. . . 7635

El de Inca saca á pública subasta la mitad indivisa de cada una de las fincas que describe embargadas á D. Antonio Bestard Palou, vecino de Binisalem. . . 7635

El de Mahón cita y llama al procesado Francisco Pons Síntes para notificarle el auto de procesamiento en méritos del sumario que se le sigue sobre asesinato de Pedro Tuduri Pons. . . 7635

El de la Lonja por medio de cédula requiere á los herederos desconocidos de D. Gabriel Llabrés Ribas, presenten los títulos de propiedad de unos bienes que les fueron embargados. . . 7635

El de Ibiza por medio de id. requiere á los herederos de D. José Sala Mari presenten los títulos de propiedad de la finca denominada «Can Surans» sita en el término municipal de San José. . . 7635

El de la Lonja por medio de id. cita al dueño ó colono de los huertos de la ciudad de Sóller á quienes durante el mes de Julio último les fueron sustraídos pimientos, tomates, un pafuelo y un trozo de pan, para que comparezcan á prestar declaración en el sumario formado contra Bernardo y Miguel Bestard Bannasar. . . 7638

El de la Catedral por medio de id. cita á María Espel Hernandez para declarar en el sumario sobre robo de dinero en la casa de su hermano Rafael. . . 7638

El de Ibiza publica el fallo de una sentencia condenando á Bernardo Mari Tur al pago de cierta cantidad á D. José Prats Tur. . . 7638

El de la Catedral emplaza á Don Francisco Crespi Bauzá y otros ó sus herederos para que se personen en unos autos dentro el término de nueve días. . . 7639

El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia á los demandados Juan Antonio, José y María Ferrer Oliver ó sus herederos y á las personas que tengan interés en la declaración de presunción de muerte, á los efectos civiles, de Marcos Ferrer Oliver. . . 7639

El de Mahón hace público queda anulada la declaración de quiebra de la razón social «Esteve-Lucena» solicitada por el «Banco de Menorca» imponiendo á dicho Banco las costas del juicio y ordenándole sean reintegrados sus socios colectivos

de todos sus bienes, cesando al efecto toda intervención judicial. . . 7639

El de la Lonja por medio de cédulas cita al aprehensor de dos partidas de tabaco de contrabando para prestar declaración en ambos sumarios. . . 7639

El de Inca por medio de id. cita de remate á Margarita Darder Cladera ó sus herederos y á cuantos se crean con derecho á la herencia de Gabriel Darder Cladera, caso de haber fallecido. . . 7639

El de la Lonja publica los nombres de los que han sido nombrados Síndicos de la quiebra de D. Juan Villalonga Llabrés. . . 7640

El mismo saca á pública subasta un inmueble de la testamentaria de D.ª María Teresa Ramis Pujadas . . . 7640

El mismo cita, llama y emplaza á Joaquín Matas Juan para que comparezca en dicho Juzgado á fin de ingresar en la prisión de este partido. . . 7641

El de Manacor saca por segunda vez á pública subasta una pieza de tierra embargada á Miguel Suñer Noguera. . . 7641

El de Mahón por medio de cédula cita á Sebastián Timoner Hernandez para declarar en un sumario sobre estafa á virtud de denuncia de D. Juan Gomila Palliser. . . 7641

El de la Catedral saca á pública subasta unos generos y muebles que relaciona embargados á D. Miguel Sabater Bannasar. . . 7643

El de Manacor llama á los que se crean con derecho á la herencia de Guillermo Servera Gornals. . . 7644

El mismo id. á los que se crean con derecho á la id. de Isabel Ferrer Vidal. . . 7644

El de la Lonja convoca á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de una finca, solicitado por D. Matias Porcel Garcias. . . 7645

El de la Catedral anuncia de nuevo subasta de una finca perteneciente al Dr. D. Pablo E. Lobisch. . . 7646

El de Ibiza anuncia otra id. de otra finca embargada á los herederos de D. José Sala Mari. . . 7646

El de Inca anuncia por tercera vez otra id. de otra finca como propia de la herencia de doña Francisca Vanrell Provencal. . . 7646

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Lonja cita á D. Pedro Juan Coll Estates, á su madre ó los herederos, sucesores ó causa-habientes de éstos para celebrar un juicio verbal promovido por D. José Barbará Pellicer. . . 7635

El de Montuiri cita á los hermanos germanos Trobat Sampol y otros al objeto de celebrar un juicio verbal instado por Don Francisco Trobat Socias. . . 7635

El de Santafny cita, llama y emplaza á D. Guillermo Vila Sbert para contestar á la demanda juicio verbal civil á que le cita D. Guillermo Vila Oliver. . . 7637

El de Montuiri cita á los hermanos germanos Trobat Sampol y D. Pedro Juan Trobat Mayol para que comparezcan en dicho Juzgado el día 20 del actual. . . 7638

El mismo cita por última vez á los antedichos hermanos y Trobat Sampol y D. Pedro J. Trobat Mayol para el día 30 del id. . . 7642

El de Andraitx cita á Juan Moragues Palmer para celebrar un juicio verbal solicitado por Juan Pujol Enseñat. . . 7643

El de la Lonja cita á Jaime Mas Mulet y Maria Jaume Mas ó sus sucesores, al objeto de celebrar

un juicio verbal promovido por D. Gabrie. Mas Ballest. . . 7646

TRIBUNALES MUNICIPALES

El del distrito de la Catedral notifica el fallo de una sentencia á D.ª Margarita Bannasar Muntaner de ignorado paradero. . . 7634

El de la villa de Santafny notifica á Marcos Rigo Manresa, vecino de dicha villa el fallo de otra sentencia. . . 7635

El del distrito de la Catedral notifica el fallo de otra id. al demandado D. Angel del Hoyo San Juan. . . 7636

CAPITANIA GENERAL

de la 1.ª región

El Jefe de E. M. anuncia concurso para la provisión de una plaza de llavero vacante en las prisiones militares de Madrid. . . 7640

COMANDANCIA DE MARINA

de Mallorca

Publica relación nominal filiada de los inscriptos que cumplen 21 años de edad en el próximo de 1916 y deben ser eliminados de todo alistamiento del Ejército de tierra. . . 7641

PARQUE DE INTENDENCIA

El Jefe del Parque de la Plaza de Mahón anuncia concurso para la adquisición de los artículos que relaciona. . . 7638

El idem. del Parque de la Plaza de Palma anuncio lo mismo. . . 7640

REQUISITORIAS

El Juez instructor del batallón cazadores de Ibiza D. José Juan Mari, cita á seis reclutas del cupo de instrucción del reemplazo de 1912 pertenecientes al regimiento infantería de Mahón, naturales de la isla de Ibiza. . . 7634

El id. id. del regimiento infantería de Inca D. Andrés Cifre, id. al recluta no incorporado Juan Ferrer Coll, natural de Inca. . . 7635

El id. id. del mismo regimiento D. Antonio Ballester, id. al recluta Antonio Nicolau Fons, natural de Manacor. . . 7635

El id. id. del mismo id. D. Lu's Cirer, id. á Juan Alemany Villalonga, natural de Buger, procesado por no haber pasado las revistas anuales de los años 1913 y 1914. . . 7635

El id. id. del id. id. de Palma don Jaime Serra, id. al recluta Julián Cabrer Juaneda, natural de Oalviá. . . 7635

El id. id. del mismo id. D. Jaime Soler, id. al recluta Gabriel Buades Nicolau, natural de Montuiri. . . 7636

El id. id. del id. id. de Inca don Bartolomé Riera, id. al recluta Mateo Oliver Suñer, natural de Felanitx. . . 7636

El id. id. del id. id. Menorca don Ramón Garcia, id. á Simón Nicolás Huguet y Miguel Monserrat Barceló, naturales de Felanitx, procesados el primero por no haber pasado las revistas anuales de 1913 y 1914 y el segundo por no haber pasado la id. del año 1914. . . 7636

El id. id. de la Comandancia de Artillería de Mallorca D. Casimiro Martínez, id. á Francisco Barceló Garcias, natural de Campos, procesado por haber faltado á la revista anual de 1914. . . 7636

El id. id. del regimiento infantería de Inca D. Bartolomé Riera, id. al recluta Juan Huguet Maura, natural de Felanitx. . . 7638

El id. id. del mismo regimiento D. Gabriel Marimón, id. al re-

